CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que en el día de ayer me comunique con el Dr. Carlos Alberto Nuñez Martínez, en atención del requerimiento realizado por el Despacho, mediante auto de sustanciación No. 675, manifestando que no había visto el Estado por estar todo el día en diligencias con otros Despachos.

Teniendo en cuenta su manifestación, se le informó sobre el requerimiento en sentido, si conocía el correo electrónico del señor GUILLERMO GAITÁN, indicando que no, pero que procedería a mirar la providencia que le fue notificada.

Por otro lado, mediante providencia del 02 de febrero del presente año, se prorrogó el año para proferir sentencia, hasta el día 02 de septiembre de 2020. Sin embargo, mediante acuerdo

Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID -19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Para el 20 de noviembre de 2019, se allegó poder suscrito por el señor Guillermo Gaitán confiriendo mandato al abogado ROBERTO QUICENO JARAMILLO. (Folio 85).

Para el 04 de diciembre de 2020, se allegó escrito por parte del abogado ROBERTO QUICENO JARAMILLO, renunciando al poder conferido por el señor GUILLERMO GAITÁN.

En este presente proceso se encuentra programada Audiencia, para el día de hoy 25 de septiembre a las 8:30 de la mañana.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada – Caldas, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.679
Rad. Juzgado: 2018-00211-00

En el trámite del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la señora **MARGARITA MONTAÑEZ GAITAN** contra el señor **GUILLERMO GAITÁN**, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se hace necesario dar aplicación al

Art.132 del C.G.P., esto es corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, por consiguiente se harán los siguientes ordenamientos:

1.-) Revisado el presente expediente, se observa a folio 85 que el señor GUILLERMO GAITÁN confirió poder al abogado ROBERTO QUICENO JARAMILLO, quién presentó a esta sede judicial el día 04 de diciembre de 2019, (Folio 86), memorial manifestando su renuncia, sin que hasta el momento se le reconociera personería jurídica para actuar.

Es así, que el Despacho procede a sanear tal irregularidad, procediendo a reconocer personería jurídica al abogado ROBERTO QUICENO JARAMILLO, en los términos y fines del poder conferido para representar al señor GUILLERMO GAITÁN en el presente asunto.

Ahora, con el fin de resolver la renuncia del poder allegada por el Dr. Quinceno Jaramillo, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante, en aplicación del Art. 76 inciso 4º del C.G.P.

2.-) Teniendo en cuenta que la prorroga en el presente proceso se dio hasta el 02 de septiembre de 2020, y que por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID 19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020 (por 105 días), se amplía automáticamente tal medida de prórroga hasta el **17 de diciembre de 2020**.

Finalmente, la audiencia del Art. 373 del CGP, prevista para llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 2020, se reprograma para el **treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

mpe

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
Hoy 09 de noviembre de 2020.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria